

Lanús,

26 FEB 2019.

DECRETO N°

0664

VISTO:

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N° 6769/58; la Ordenanza N° 11.517/13; el Expediente N° A-930.407/2019.

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 11.517/2013 promulgada por Decreto N° 1908/2013 regula las relaciones del estado municipal y las entidades de la sociedad civil.

Que el Artículo N° 2 de la Ordenanza citada dispone que “deberán solicitar su reconocimiento municipal las ONG y las Asociaciones civiles o instituciones similares que funcionen con propósitos de fomento, edilicio, social, educativa, cultural, deportiva o toda otra actividad que procure la mejor calidad de vida de la comunidad y que no persigan fines de lucro”.

Que por nota obrante a fojas 1 del expediente citado en el visto la “Asociación Cooperadora de la Escuela Municipal de Idiomas de Lanús” solicitó su reconocimiento municipal en los términos de la Ordenanza N° 11.517/13.

Que conforme surge de la documentación aportada en autos, dicha institución ha dado cumplimiento con los requisitos exigidos por el Art. 4 de la Ordenanza N° 11.517/13.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Reconócese como Institución de bien público a la

“Asociación Cooperadora de la Escuela Municipal de Idiomas de Lanús”, con domicilio legal en la calle Del Valle Iberlucea 3066, Partido de Lanús, en los términos y con los alcances previstos por la Ordenanza N° 11.517/13.

Articulo 2º.- Se deja establecido que la institución peticionante deberá desarrollar sus actividades de conformidad con las disposiciones vigentes y que su incumplimiento dará lugar a que la autoridad Municipal deje sin efecto el presente Decreto.

Articulo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno, Salud, Economía y Finanzas, Desarrollo Urbano, Desarrollo Humano y Departamento de Fiscalización Impositiva; por la Dirección de Instituciones de la Sociedad Civil hágase entrega de una copia del presente decreto a la institución peticionante. Cumplido. ARCHIVESE.-



DR. RICARDO BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL